



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

*Tribunática*

APRUEBAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE A PARTIR DEL 01.01.2014  
ESTARÁN A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2013-MPM-CH-A

Chulucanas, 24 de diciembre del 2013.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 23 de diciembre del 2013, el INFORME N° 557-2013-MPM-CH-OAJ (19.12.2013), emitido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera en calidad de Jefe de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: *"promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas; 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia"*. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, se encuentra facultada para emitir dispositivos legales en materia de su competencia. Dado que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú sobre el Principio de Legalidad establece que: *"(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)"*

Que, según el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: *2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.*

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por otro lado, el artículo 38° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: *"38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2 Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo".**

Que, en virtud de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso anotar que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva.

Que, este documento de Gestión Institucional (TUPA) no trata de ser un documento con normas rígidas, ni radical, por el contrario constituye un documento de gestión institucional de abierta flexibilidad, que nos permite adecuarla y actualizarla cuantas veces la dinámica administrativa lo exija. No obstante, **su cumplimiento es obligatorio** tanto para la administración como para los administrados.

Que, al respecto, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública.

Que, la norma aludida fue modificada por las Leyes N° 29300, N° 29476 y posteriormente por la Ley N° 29566, norma que modificó diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Que, asimismo, mediante Ley N° 29898, se modificó la Ley N° 29090, estableciéndose entre otros el procedimiento de habilitación urbana de oficio, así como se dispuso que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de sesenta días calendario, contados desde la vigencia de la acotada Ley, adecúe según corresponda el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Reglamento de los Revisores Urbanos y el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobados respectivamente mediante Decretos Supremos N° 024-2008-VIVIENDA, N° 025-2008-VIVIENDA y N° 026-2008-VIVIENDA; estableciendo la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29898 que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecuaría según corresponda, entre otros, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, en ese orden de ideas, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29090, estableció que los reglamentos citados serían aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29898, resultaba necesaria la emisión de un nuevo Reglamento acorde con las disposiciones contenidas en Ley N° 29090 y sus modificatorias, a fin de lograr unidad y coherencia en la normativa sobre la materia, lo cual garantizará seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con fecha 04 de mayo de 2013, se ha publicado el D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, a través del cual se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, modificatorias y demás disposiciones legales que se opongan al citado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2013, estipulándose que se debía contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y sus Reglamentos, sobre la base de un TUPA MODELO disponible en el Portal Electrónico del Consejo Nacional de la Competitividad (<http://www.cnc.gob.pe>).

Que, asimismo, y tal como ha sido señalado por la División de Urbanismo y Catastro, la Meta N° 034, prevista en el Instructivo para el "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013", implica que la Municipalidad modifique su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD indicando que el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles (no incluye sábados, domingos ni feriados).

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario indicar que, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal N°019-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio del 2013, por medio de la cual se Ordenó Aprobar el Organigrama Estructural Básico de este Provincial, así como también el Reglamento de Organización y Funciones, los mismos que entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero del 2014, documentos de gestión en los cuales se ha consignado dentro de los Órganos de Línea a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.

Que, en tal sentido, y a fin de cumplir con la Meta N° 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2013, y adecuar los procedimientos administrativos que estarían a cargo - a partir del 01 de enero de 2014 - de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, el proyecto alcanzado contempla:

1. La aprobación de veintidós (22) procedimientos administrativos adaptados a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 008-2013-VIVIENDA.
2. Un (01) procedimiento administrativo de AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Código Tributario, en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el **Principio de Legalidad** - Reserva de la Ley, la cual establece que solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de Delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base de su cálculo y alícuota, el acreedor tributario, el deudor tributario; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; y e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.

Que, en esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 60° que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; del mismo modo, se señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, asimismo, dicha norma en su artículo 68° establece la facultad de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidades para imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, se debe proceder a APROBAR los procedimientos administrativos del TUPA (veintitrés – 23), que a partir del 01 de enero de 2014, estarán a cargo de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, de conformidad con el nuevo Organigrama Estructural Básico de este Provincial, así como también el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por el Pleno del Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N°019-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio del 2013, ello en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, por unanimidad, ha APROBADO la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los procedimientos administrativos del TUPA (veintitrés – 23), que a partir del 01 de enero de 2014, estarán a cargo de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, de conformidad con el nuevo Organigrama Estructural Básico de este Provincial, así como también el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados por el Pleno del Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH, de fecha 26 de Julio del 2013, ello en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y su Reglamento aprobado con D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a los diversos órganos y áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto les corresponda.

Por tanto;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

M. PNP (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

